



**CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA
Y RECURSOS AUTÓCTONOS DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

ASUNTO: Alegaciones, dentro del trámite de audiencia, al proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación (ZEC) Ría de Villaviciosa y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en la Ría de Villaviciosa.

José Vicente González Escudero, con D.N.I. [REDACTED] en nombre propio como integrante del Foro de Participación Ciudadana de la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa y en calidad de representante en el mismo, del Grupo Ibérico de Anillamiento (GIA).

Dentro del trámite de audiencia PRESENTA ALEGACIONES al proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial de Conservación (ZEC) Ría de Villaviciosa y se aprueba el I Instrumento de Gestión Integrado de diversos espacios protegidos en la Ría de Villaviciosa

1^a En la fase de información pública se presentó alegación al Artículo 4 del borrador solicitando la inclusión de que, *“Antes del fin del plazo de vigencia del JGI, debería haberse aprobado y estar en vigor un plan de gestión de estos hábitats, cuyo objetivo principal debería ser la eliminación de las fuentes de contaminación”*, obteniendo como respuesta a la alegación que *“ya se están tomando medidas para reducirla”*

En el actual borrador la palabra “contaminación aparece” ocho veces:

- Como presión de los hábitats estuarínicos (en referencia de contaminación industrial y de otro tipo) *Art. 2.1.1.1*
- Como objetivo de conservación de los hábitats estuarínicos (en referencia de contaminación industrial y de otro tipo) *Art. 2.1.1.1*
- Como presión para las aves de hábitats halófilos (en referencia de contaminación industrial y de otro tipo) *Art. 2.2.1.1*
- Como objetivo de conservación de las aves de hábitats halófilos (en referencia de contaminación industrial y de otro tipo) *Art. 2.2.1.1*
- Como presión para las aves de los porreos (en referencia de contaminación derivada de la actividad ganadera y de otro tipo) *Art. 2.2.1.2*
- Como presión para otras especies de fauna (de forma genérica) *Art. 2.3.2*
- Como regulación sobre el vertido de nitratos *Art. 3.3.1*
- Como medida de gestión en hábitats estuarínicos, definiendo una acción para el control de contaminación marina. *Art. 4.1.1*

Con este sucinto análisis se quiere hacer constar que, mientras que en los

apartados de evaluación y definición de objetivos, la amenaza de la contaminación por vertidos aparece de forma recurrente, no se establece ni una sola medida más allá de la regulación sectorial de nitratos, que ha de aplicarse tanto en la reserva como en cualquier otro punto de Asturias, sin necesidad de una figura de protección.

La única medida activa contemplada en el borrador del IGI para frenar la contaminación es sobre la contaminación marina. Aplaudimos esta medida, pero en el análisis de amenazas ésta no se detectó como tal, y sí la contaminación por vertidos, la cual está presente actualmente.

Ante nuestra propuesta, realizada con el ánimo de mejorar el instrumento y que éste resulte eficaz a la hora de gestionar la Reserva, se contesta sin más explicaciones, que “*ya se están tomando medidas*”, sin existir ningún documento que apoye esta afirmación (no hemos podido encontrar ningún plan, ni adjudicación de obras o servicios relativa al tema, publicado en el BOPA), tenemos como única referencia la información aportada en la última reunión del Foro de Participación Ciudadana de la Ría de Villaviciosa, en la que la Directora General de Recursos Naturales indica textualmente que “*El control de la contaminación es de la mayor importancia*”, y el Director General de Pesca Marítima dijo que “*Debe ser quien gestiona la ría quien coordine a todos los departamentos que tienen algo que aportar (Costas, Calidad de las Aguas, Pesca...) en relación con los vertidos y la contaminación*”, por lo que se deduce que no hay un plan de actuaciones al respecto, tal y como recoge el acta de la reunión celebrada el 28 de agosto de 2014, en la que los representantes de las diferentes administraciones afirmaron desconocer el origen de la contaminación. En dichas actas también se recogen las reivindicaciones sobre el control de la contaminación que demandan todos los colectivos asistentes.

Parece poco coherente que, de existir una serie de medidas que ya se están llevando a cabo, estas no se reflejen en el plan. Estas medidas deberían ser públicas, al igual que las demás medidas que se pretenden desarrollar mediante este instrumento de gestión. Si no figuran en él, ¿cómo podrán los gestores del espacio protegido justificar la financiación para esas actuaciones? y ¿cómo podrá la ciudadanía exigir que se lleven a cabo unas medidas que no vienen reflejadas?

Creemos que la propuesta de que al final de los cuatro años de vigencia del IGI de la Ría de Villaviciosa deba haberse aprobado y estar en vigor un plan de gestión de hábitats cuyo objetivo principal sea la eliminación de las fuentes de contaminación, es un compromiso de mínimos, que da tiempo suficiente a la administración para el correspondiente estudio, consignación presupuestaria y puesta en marcha, sin la premura de las fechas prevista de aprobación de IGI. El no incluir este plan sería indicativo de que la contaminación de la Ría de Villaviciosa con sus múltiples implicaciones, no solo a efectos de conservación de hábitats si no también, sociales y sanitarias no es una prioridad para esta administración. En el convencimiento de que esto no es así, en este trámite de audiencia mantenemos y pedimos que sea recogida la alegación para el art. 4

PROPUESTA:

Artículo 4... Antes del fin del plazo de vigencia del IGI, deberán haberse aprobado y estar en vigor un plan de gestión de estos hábitats, cuyo objetivo principal debe ser la eliminación de las fuentes de contaminación.

2ª Tanto en la fase de participación pública como en la fase de información pública, donde se presentó alegación al Artículo 4.2.1. 4 Medidas de Gestión para especies de Aves de Hábitat subhalófilos, proponiendo que se *“realice un estudio de las necesidades de reparación y conservación de los muros de contención de los porreos y se reparare, de forma prioritaria y urgente, el muro de contención del Porreo de Sebrayo”*, esta asociación ha mantenido que los órganos de gestión de la reserva natural deben hacerse cargo de la reparación del muro de contención del porreo de Sebrayo, sin que esta petición haya sido atendida.

Quizás no hayamos sabido transmitir la urgencia de esta necesidad, pero la Guardería del Principado puede dar fe del estado en el que ha quedado la vegetación perilagunar, tras la avería de la compuerta que se vivió el año pasado, y de cuya precaria reparación se hicieron cargo los agricultores, que vieron peligrar sus cosechas, e incluso sus viviendas.

Queremos destacar el hecho de que estas consecuencias son derivadas simplemente de la avería de la compuerta, y que el colapso del muro (que presenta cada día más grietas) causará una inundación del porreo, que implicará todo Sebrayo de abajo y gran parte de Sebrayo de arriba.

A la citada alegación se nos contesta que se considera *“que dicha reparación compete a la Demarcación de Costas”*. Sin embargo las competencias del Estado en materia de obras, según la Ley de Costas, son los proyectos correspondientes a las obras litorales de interés general, reguladas en el artículo 111, entre las que destacan aquéllas que persiguen la protección de la integridad del dominio público marítimo-terrestre, su libre acceso y uso público, la garantía del tránsito litoral, las de creación, regeneración y recuperación de playas. También proyectos de construcción de nuevos puertos y vías de transporte de competencia de las Comunidades Autónomas, ampliación de los existentes o de su zona de servicio, y modificación de su configuración exterior. Por ello la reparación del muro de Sebrayo (cuyos objetivos están relacionados con la conservación de hábitats y especies clave de los espacios protegidos integrados en el IGI) no le corresponde al Estado, sino al organismo competente en materia de espacios protegidos y biodiversidad, en concreto a la Dirección General de Recursos Naturales, tal y como indica el Decreto 78/2012, de 14 de junio, que específicamente cita *“las obras en espacios protegidos”*.

En este sentido, en el borrador de este IGI aparece como medida estrella la *“adecuación ambiental de El Cierrón”*, con un presupuesto de 102.000 €. Esta actuación se enmarca, según el IGI, dentro de la necesidad de, *“responder a la nueva dinámica fluviomareal existente en el mismo, tras la rotura del muro de contención de ese porreo, con la finalidad de favorecer su utilización como zona de cría, alimentación y descanso de aves dependientes de los medios acuáticos”*.

Al ser el Cierrón una zona incluida, al igual que Sebrayo, en el dominio público marítimo-terrestre no se entiende por qué se considera que dicha obra sí es de su competencia mientras que la reparación del muro de Sebrayo, como medida de conservación de las aves palustres, no le es.

La amenaza de colapso del muro del porreo de Sebrayo es real e inminente. Una actuación en este momento, evitaría a la administración tener que gastarse más tarde 100.000 €, como en el Cierrón, para su adecuación ambiental una vez roto el muro.



En vista de la necesidad de que se actué ya sobre este grave problema y en base a lo argumentado, esta asociación mantiene la alegación, en esta fase de audiencia, en los mismos términos.

PROPUESTA:

4. Se realizará un estudio de las necesidades de reparación y conservación de los muros de contención de los porreos. Se reparará, de forma prioritaria y urgente, el muro de contención del Porreo de Sebrayo.

En Gijón a 18 de noviembre de 2014

Fdo. José Vicente Glez. Escudero